

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Joaquin Martin y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo del año último en Rubielos de Mora, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Rubielos de Mora, provincia de Teruel, los dias primeros de Mayo último:

Por varias certificaciones del Secretario del Ayuntamiento consta, entre otros extremos, que en el censo electoral figuran varios vecinos, á quienes el Ayuntamiento reconoció este carácter con posterioridad al 15 de Febrero, y además un individuo que no está en el padron, y otro que no es vecino ni se halla en la localidad.

Resulta tambien de los antecedentes, que expuestas al público en la primera quincena del octavo mes del año económico las listas electorales, se pidieron por D. José Izquierdo varias inclusiones y exclusiones, que el Ayuntamiento acordó en parte; y contra lo decidido, en cuanto denegó la exclusion de algunos electores, se reclamó en instancia de 14 de Marzo ante la Comision provincial, que la recibió en su Secretaria el 18, y la resolvió en 25 en el sentido de que era procedente la exclusion, sin que á pesar de esto el Ayuntamiento hiciese en las listas la oportuna reforma.

No aparece con claridad si la apelacion

ante la Comision provincial la interpuso ó no D. José Izquierdo, pues hay divergencia entre lo que certifica el Secretario del Ayuntamiento y lo que se desprende de la resolucion de aquellas: y respecto al dia en que se presentó, certifica dicho Secretario que D. José Garcerá apeló con fecha 15 de Marzo, á las once menos cuarto de la mañana; y esto, en sentir de la Seccion, significa que en este dia se presentó la instancia, la cual no se opone á la afirmacion de la Comision de que ésta es de 14 de Marzo, y está conforme con lo expuesto por los que recurren á V. E., que dicen está fechada el dia 14 y se presentó el 15 á las once y tres cuartos.

El Secretario del Gobierno de la provincia certifica que el 29 de dicho mes se comunicó al Alcalde de Rubielos el acuerdo de la Comision provincial, y el del Ayuntamiento lo hace á su vez de que no ha recibido comunicacion oficial respecto de ese asunto.

No se cumplió, por consiguiente, dicho acuerdo, y verificadas las elecciones, D. José Garcerá solicitó del Ayuntamiento, en escrito dirigido á éste y fechado en 31 de Mayo, que declarase nulas dichas elecciones, y caso de no acordarlo así, incapacitado á D. Roman Bayo Narvon.

Fundábase para reclamarlo en que, salvo error en que hubiese podido incurrir, 54 electores inscritos en el libro del censo no son vecinos de la villa, mientras que no está comprendido en las listas uno que no reúne condiciones de elector; en que fué revocado oportunamente un acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió derecho electoral á varios individuos que, no obstante esta revocacion, fueron incluidos en las listas; y en que Bayo Narvon, fué declarado incapacitado por Real orden de 5 de Noviembre de 1885.

Declaradas válidas las elecciones, apeló Garcerá ante la Comision provincial, y ésta, las anuló, alegando que el mismo Izquierdo, que reclamó ante el Ayuntamiento la inclusion de varios individuos en las listas, apeló ante la Comision provincial: que lo hizo en tiempo hábil, y que la Real orden de 24 de Octubre de 1885 declaró que el transcurso del tiempo no obsta para que las Comisiones resuelvan los expedientes electorales en que se haya reclamado en tiempo hábil: que la falta de cumplimiento de su acuerdo hace variar el resultado de la eleccion, etc., etc.

Contra esté fallo se interpuso recurso de

alzada ante V. E., y en él, entre otros extremos, se expresa que Garcerá no apeló en tiempo ante la Comision provincial de la validez de las elecciones por haberlo hecho en 31 de Mayo, y señalar la ley como plazo la segunda quincena del mismo: que la Comision debe resolver con arreglo á la ley durante los primeros quince dias de Marzo las alzas relativas á inclusiones y exclusiones de las listas; y que la Real orden de 25 de Mayo de 1884 dice que con posterioridad al 15 de Marzo no pueden dictar su fallo en tal asunto.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E. que, á su juicio, la alzada de Garcerá contra la validez de las elecciones se interpuso en tiempo oportuno, pues las expresiones primera y segunda quincena, tratándose de meses, expresan ordinariamente la primera y segunda mitad de los mismos, y por lo tanto, habiéndose hecho la reclamacion ántes del 1.º de Junio, la Seccion cree que estuvo bien aceptada.

Respecto á la validez de las elecciones, es preciso tener en cuenta que, no siendo posible reclamacion gubernativa de ninguna clase contra las listas formadas y ultimadas legalmente, no puede impugnarse esta validez en virtud de vicios de las mismas, á no haber faltado á la ley en su formacion.

La única razon en que podía fundarse la falta de legalidad en las de Rubielos de Mora, sería la de no haberse cumplido el acuerdo de la Comision referente á la exclusion de varios electores; pero de ningun modo lo sería en el caso de que este acuerdo careciese de fuerza, como entiende la Seccion que carece por no haberse apelado del del Ayuntamiento en tiempo debido.

Cierto es que no dice la ley Electoral el plazo durante el cual ha de reclamarse de los acuerdos de los Ayuntamientos relativos á la materia expresada, pero es de razon natural que despues de la apelacion ha de quedar el tiempo suficiente para resolver dentro del señalado por la ley: esta preceptúa que la Comision resolverá la alzada en los primeros quince dias de Marzo, y no puede, por tanto, admitirse que el mismo dia 15 sea tiempo hábil para apelar.

No habiendo sido, pues, apelado oportunamente el acuerdo del Ayuntamiento, se hizo firme, y las listas formadas con arreglo á

él tienen carácter legal, y las elecciones no pueden atacarse por su causa.

Respecto á la incapacidad de Bayo Narvón no ha tomado acuerdo la Comisión provincial, y debe por lo tanto entender en ella y resolver una vez que las elecciones se declaren válidas.

La Sección, por consiguiente, opina que procede declarar válidas las elecciones municipales de Tubielos de Mora, y que la Comisión provincial de Ternel debe entender en la incapacidad del electo Roman Bayo Narvón.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—ALBARRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de Ternel.—(Gaceta del día 29 de Enero de 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 12, correspondiente al 13 del actual, página 369, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación en 1887 á 88 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 36.359 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 570 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con es-

tricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-echada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto es de 13.124 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto es de 20.430 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las he-

ras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Tarragona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Castellon á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto es de 22.876 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Castellon á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 15 de Febrero de 1883.

El Gobernador interino,  
José Díez y Albaladejo.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

#### Circular.

Habiéndose en descubierta de la remision del balance del mes de Enero último los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, la Comision provincial, en sesion de este dia, ha acordado conminar á cada corporacion con la multa de 10 pesetas que se les seran exigidas por los medios prevenidos por instrucción, si dentro de cuatro dias no cumplen este servicio, sin perjuicio del nombramiento de delegado para formar el expresado documento, caso que á ello dieren lugar por su apatía ó morosidad.

Soria 13 de Febrero de 1883.

El Vicepresidente,  
ANICETO VERDE.

#### Pueblos que se citan.

Ambrona, Cigudosa, Covaleta, Cubo de la Sierra, Dombellas, Herreros, Madruédano, Majan, Mallona, Molinos de Duero, Mombiona, Póveda, Renieblas, Taroda y Veiamazan.

Extracto de las sesiones de la Comision provincial correspondientes al mes de Diciembre.

#### Sesion del dia 2 de Diciembre de 1887.

Aprobacion del acta anterior.

No habiéndose hecho efectivo el importe de las estancias causadas por militares en el hospital de Soria en los meses de Marzo á Junio último, acordó se recuerde este servicio al Sr. Intendente militar de Burgos.

Señaló las sesiones ordinarias que han de celebrarse durante el mes.

Cumplimentados por el Jefe de Obras provinciales los estados generales de carreteras y caminos vecinales, acordó se devuelvan al Sr. Gobernador.

Dispuso se publique un extracto del movimiento que durante la última quincena del mes próximo pasado han tenido los acogidos en los establecimientos benéficos.

Declaró sorteable al voluntario Doroteo Anton, de esta ciudad, alistado en el actual reemplazo, debiendo ser alta en la relacion de los mismos y baja en la de pendientes.

Acordó se den las gracias al Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local por el ejemplar del balance general de cuenta y razon rendido por las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino en el año económico de 1886 á 1887.

#### Sesion del dia 4.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Fuentelsaz, que declare el Ayuntamiento si considera comprendido en el núm. 1.º del art. 63 de la ley al mozo Lorenzo Romera, y caso negativo que comparezca comisionado y mozo el 9 del actual, y de no poder hacerlo por su estado, que remita certificación facultativa.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Doroteo Rioja, vecino de Covaleta, contra la providencia del Ayuntamiento prohibiendo el paso de ganados y caballerías á la posada situada en el terreno titulado el Huerton, acordó proponer se deje sin efecto la providencia que ha dado motivo al recurso.

Dispuso se faciliten al Sr. Gobernador militar seis niños del hospicio de 10 años abajo para el sorteo que ha de verificarse el dia 11 del corriente, así como los salones de la planta baja de la casa-pala-

cio para verificar dicha operacion y la de entrega en Caja.

Acordó se conteste al Alcalde de Fuentecambron que con arreglo á los artículos 30 y 34 de la ley, el voluntario Nicomedes Sotillos no puede jugar suerte en este año, y si debe comprenderse en el alistamiento del año próximo.

Declaró exceptuado temporalmente como hermano de soldado al mozo Eugenio Casado, de Baraona, alistado en el reemplazo actual.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto, transcribiendo otro del Sr. Interventor de Hacienda para que se reintegren 46 pesetas 68 céntimos que aquél recibió de más por inscripciones del 3 por 100, acordó se le manifieste que si encuentra conforme la liquidacion, á él corresponde dar orden para la entrega de la expresada suma.

Acordó se dirija la cédula de apercibimiento á los deudores por rentas y censos á favor de los establecimientos de beneficencia.

Dispuso recordar á los Ayuntamientos que no han remitido el balance de Noviembre el deber de hacerlo, y por último, que se verifique el pago del sobresueldo á los Maestros y Maestras, correspondiente al 2.º semestre de 1883 á 1886.

#### Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso el ingreso de la anciana María Lorenzo, vecina de Osma, en el hospicio del Burgo.

Denegó las pretensiones de ingreso solicitadas por Juan Ibañez, de Villaciervos, y de Pedro Valladares, de Yelo, para sus hijos Simon y Ciria.

Quedó enterada de la licencia concedida por el Sr. Gobernador al Presidente de la Diputacion Don Félix Córdova, quedando encargado de la ordenacion de pagos el Vicepresidente D. Eustaquio Marqués.

Propuso la aprobacion del expediente instruido por el Ayuntamiento de Tejado para la limpia y apertura de acequias en su término.

Enterada del recurso interpuesto por Simon Berzosa, de Navaleno, contra la cuota de 87 pesetas 90 céntimos que le imponen en el repartimiento girado entre los ganaderos por pastar en término municipal, acordó proponer al Sr. Gobernador desestime dicho recurso, dejando en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vizmanos expresando que el mozo Ciria Brieua, del reemplazo de 1886, se ha presentado á hacer valer la excepcion que dice haber adquirido, resultando que dicho mozo ha sufrido ya el sorteo, visto el artículo 86, acordó que no ha lugar á conocer de dicha excepcion.

Concedió á Luis Calonge, vecino de Mazalvete, el prohijamiento del expósito Felipe de Santa Cecilia.

Aprobó la distribucion de fondos correspondientes al mes de Enero próximo.

#### Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta anterior.

Visto el expediente promovido por Saturnina Lopez, madre del mozo Francisco Alejandro, por el cupo de Deza y reemplazo actual para que se declare á este exceptuado, acordó se diga al Alcalde que proceda á instruir el expediente de pobreza, presentándose Comisionado, mozo é interesados el dia 19 del actual, trayendo el expediente y certificado que acredite hallarse el padre sufriendo condena.

Habiendo manifestado la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad que el expósito Pablo de la Merced, prohijado por Teodoro Calvo, de Villar del Ala, no ha sido incluido en ningun alistamiento, acordó se dé conocimiento al Alcalde de dicho pueblo y al de esta ciudad para que lo comprendan en el año próximo, sin perjuicio de promover el expediente de competencia.

Teniendo en cuenta la conveniencia de ir preparando el noble propósito iniciado por el Sr. Gobernador de establecer un museo provincial de bellas artes, acordó se ruegue al mismo tenga á bien poner á disposicion de este cuerpo todos los lienzos existentes en el Gobierno y en la Seccion de Fomento.

Acordó proponer en terna para la vacante de un vocal en la Junta de Instruccion pública á los señores D. Manuel Sienes, D. Gonzalo Carrillo y don Cipriano Cacho.

Vistas las diligencias promovidas por Juana

Arancon, vecina de Karros, pidiendo la exencion del servicio de su hijo Pedro Millan, alistado para el reemplazo actual por haber fallecido su padre, acordó se diga al Alcalde que inmediatamente haga se provea la madre de dicho documento y lo remita á este Cuerpo á los efectos que haya lugar.

Enterada del expediente instruido por el Alcalde del Burgo contra D. Tomás Rodrigo por negarse á la reparacion de un puente sobre el cauce de una fábrica de su propiedad, acordó proponer se traiga al expediente justificacion acerca de si el cauce existía antes del camino de que dicho puente forma parte.

Eustaquio Garcia, de Fuentelmonge, del reemplazo de 1886, habiendo adquirido la excepcion de hijo de viuda, fué declarado exceptuado temporalmente, debiendo pasar de la situacion de sorteable á la de exceptuado.

Habiendo alegado el mozo del actual reemplazo Luciano Romera, de Fuentelsaz, haber adquirido un defecto físico con posterioridad á la clasificacion de soldados, y declarado inútil temporalmente acordó pase de la relacion de sorteables á la de exceptuados.

Acordó conminar con 10 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Noviembre.

Desestimó la peticion del Alcalde de Fuentecantales para que se releve al Ayuntamiento de la multa de 10 pesetas que se le impuso por no haber remitido á tiempo la cuenta del tercer trimestre.

#### Sesion del dia 12.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil haciendo presente la conveniencia de impetrar del Gobierno una nueva division territorial que disminuya el gran número de Ayuntamientos, acordó dejarlo á la deliberacion de la Asamblea provincial en su 1.ª reunion ordinaria.

Acordó se diga al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Cáceres que esta Corporacion está dispuesta á que el demente Roman Brieva Gonzalez, natural de Aldehuela del Rincon pase á un manicomio por su cuenta.

Quedó enterada del oficio que dirige á la Diputacion Doña María del Buen Suceso Luengo, dando cuenta de haber tomado posesion del cargo de Directora interina de la Escuela Normal de Maestras.

Vista la comunicacion de la Directora del hospital de Santa Isabel dando cuenta de haber fallecido la enferma María Concepcion Palacios, vecina de Ciria, bajo la disposicion testamentaria cuya copia acompaña, por la que aparece heredero dicho establecimiento, acordó pase á Contaduría á fin de que se gestione de los testamentarios el cumplimiento de la voluntad de la finada.

Acordó se devuelva á la Sra. Directora del hospicio del Burgo la cuenta del material de escuela para que se elimine la partida que figura el maestro á cuenta de los gastos que ha de originar el arreglo de mesas, por ser el procedimiento contrario á las buenas prácticas de contabilidad.

#### Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso que los Conserjes, buscando dos hombres que les auxilien, trasladen los cuadros existentes en el Gobierno á la casa-palacio de la Diputacion.

Vista la relacion de los mozos que no se han presentado á la entrega en Caja, acordó se oficie á los Alcaldes de los pueblos donde aparecen alistados á fin de que empiecen á la instruccion de los expedientes de prófugos, en la inteligencia de que si no se presentan antes del 11 de Febrero ó acreditan haber hecho la redencion, serán declarados tales prófugos por el Ayuntamiento con todas las responsabilidades que la ley establece.

Enterada de una comunicacion del Alcalde de la capital expresando la falta de conformidad por parte del Ayuntamiento á la cuenta presentada por D. Victoriano Marco, por el gasto en el banquete y comida, ofrecidos por ambas Corporaciones con motivo de la subasta del ferrocarril de Torralba á Soria, acordó comisionar á los Sres. Verde y Cacho para que conferenciando con la Corporacion municipal, procuren conciliar los intereses de ambos Cuerpos con los del D. Victoriano.

Enterada de otra comunicacion del mismo Alcalde sobre la falta de un sacerdote que se encar-

que de la asistencia espiritual de los infelices que se hallan en la cárcel de partido, encontrándose en el mismo caso los corrigendos y los de cárcel de audiencia, y que sería conveniente fijar alguna cantidad á fin de que se presentasen aspirantes á la plaza, acordó se conteste que no considerando urgente la resolución de este asunto se dará cuenta á la Asamblea provincial para el acuerdo que estime procedente.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Sr. Juez de instrucción de Almazan manifestando que habiendo sido declarada libre de responsabilidad Doña Rosa Gonzalez del delito de robo por hallarse demente, á la Diputación correspondía su sostenimiento en un manicomio, acordó se ordene al señor Director de San Baudilio mande un delegado que se encargue del traslado de dicha demente, el que lo hará á la vez de otros dos que existen en el hospital de esta ciudad, dándose conocimiento de este acuerdo al referido Sr. Juez.

Habiendo presentado D. Francisco Alcalde una nota referente á que por testamento otorgado ante el Notario Sr. Abad por el finado D. José Balmaseda, se lega á la Diputación una manda de importancia, acordó pase á Contaduría á fin de que por el Auxiliar D. Mariano Arche procure reunir todos los antecedentes necesarios sobre el particular.

Vista una instancia de Pascual Moraga, de Montejo, manifestando haber adquirido la excepción de hijo de viuda, acordó se remita al Sr. Alcalde á fin de que la corporación municipal informe bajo su responsabilidad acerca de todos los hechos que en la misma se consignan.

Examinadas las diligencias promovidas por Simona Utrilla, madre del mozo Julian Bravo, alistado en el corriente año en el pueblo de Cañamaque, para justificar la excepción legal que dice haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación de soldados, acordó no haber lugar á la excepción.

Declaró exceptuado temporalmente á José Tierno, del reemplazo de 1886 y pueblo de Valdeavellano, como comprendido en la excusa de hermano de soldado.

Presentados los inventarios del Colegio de Internos, acordó se consigne en los mismos que si llegara el caso de la devolución de los muebles, efectos y ropas que pertenecen á la Diputación han de ser entregados en el estado en que se encuentran á la fecha de su formación.

Enterada de las quejas producidas por la no rendición de cuentas municipales de Ciria, acordó se oficie al Sr. Gobernador para que exija á cada Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de los años 1868 al 83 ambos inclusive 10 pesetas de multa que se les impuso por circular de 23 de Junio último.

Dispuso suspender las comisiones de apremio hasta el día 7 de Enero próximo.

#### Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se publique un extracto en el *Boletín oficial* del movimiento de los asilados en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes actual.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde del Burgo manifestando que á consecuencia de haber ingresado en el hospital un matrimonio procedente de Luciente (provincia de Murcia), han quedado 6 hijos menores de 12 años en completo abandono y que debiera provisionalmente admitirseles en el hospicio, acordó se conteste que en su caso debiera proveerse á dicha familia de bagaje y socorro para que regresen al pueblo de su naturaleza.

Visto un oficio del Sr. Gobernador preguntando si el Ayuntamiento de Esteras de Medina ha satisfecho el descubierto que tenía á favor de la Diputación, acordó se conteste con lo que resulte.

Remitido por el Sr. Gobernador el expediente de competencia suscitada á la Audiencia de lo criminal con motivo de la causa pendiente contra Francisco Blasco, Manuel Palero y Juan las Heras, por prolongación de funciones como Concejales interinos del Ayuntamiento de Berlanga, despues de un detenido debate se puso á votación si procedía informar debía instruirse ó no en la competencia suscitada, haciéndolo en sentido negativo los señores Alcalde y Cacho, y porque se insistiera en la competencia los Sres. Carrillo y Vicepresidente, y en virtud del empate, de conformidad con el arti-

culo 25 de la ley Provincial, se dispuso aplazar la segunda votación para la sesión inmediata.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento de Covalada que declaró prófugo al mozo Pascual Cámara, del reemplazo actual, debiendo ingresar en Caja con destino á Ultramar, pero sin recargo por hallarse comprendido en el art. 77 de la ley.

Enterada de dos cuentas presentadas por el Depositario por contribuciones del hospital y hospicio de Soria que ha pagado importantes 158.43 pesetas, acordó procedente su abono.

También acordó se le haga de 47 pesetas 75 céntimos que satisfizo por facturas y sellos móviles, conducción de paquetes y sellos para la correspondencia de los establecimientos de fuera de la Capital.

Dispuso se exija la multa de 10 pesetas con que fueron conminados los Ayuntamientos de Alconaba, Boos, Cigudosa, Ciria, Molinos de Duero, Monteagudo y Portillo por no haber remitido el balance de Noviembre.

Por último, acordó que siguiendo la costumbre establecida, se satisfaga la paga de Diciembre el día 21 del actual.

#### Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta anterior.

Dada cuenta nuevamente del expediente de competencia suscitada por la Audiencia de lo Criminal con motivo de la causa pendiente contra Francisco Blanco, Manuel Palero y Juan las Heras por prolongación de funciones como Concejales interinos del Ayuntamiento de Berlanga que el señor Gobernador pasa á informe, en vista de haber resultado empate en la sesión del día de ayer habiéndose procedido á nueva votación los señores Cacho y Alcalde insistieron en que debiera proponerse que el Sr. Gobernador desistiera de la competencia, votando en contra los señores Carrillo y Vicepresidente; en su virtud siendo decisivo el voto del señor Presidente quedó aprobado se evacue el dictamen manifestando que debiera insistirse en la competencia.

#### Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio al mozo Francisco Alejandro, del actual reemplazo, alistado en Deza, como comprendido en los artículos 69 y 85 de la ley.

Visto un oficio del Alcalde de Valdelagua dando conocimiento de la intensidad de la enfermedad variolosa reinante en el pueblo y pidiendo algun auxilio, acordó se comunique al Sr. Gobernador para que manifieste los antecedentes que sobre el particular existan en el Gobierno de su digno cargo ó en la Junta de Sanidad.

Dispuso se satisfagan 1.316 pesetas 31 céntimos al contratista de las obras hechas en el hospicio para instalar la Imprenta provincial, y 261 pesetas 66 céntimos al del saneamiento de una de las salas del Correccional.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### MURO DE AGREDA.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1888 á 1889, se señala el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que les ocurran; debiendo advertirles que pasado el plazo señalado no serán admitidas, y no lo serán tampoco las que carezcan de los requisitos que exigen las disposiciones vigentes.

Muro de Agreda, 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Calvo.

### ACRIJOS.

Para que pueda cumplirse por esta Corporación lo que prescribe el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones

prescritas por los artículos 48 y 56 del citado reglamento hasta el día 21 del mes actual para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1888 á 89; en la inteligencia que no se harán otras alteraciones que las que se hallen comprendidas en los números 2.º al 11 del referido reglamento. Tampoco surtirán efecto las que se presenten sin cumplir lo que previene el art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado.

Acrijos, 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Estanislao Jimenez.

### BUJARRABAL. (Provincia de Guadalajara).

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito cumplan con lo prevenido en el artículo 48 y siguientes del reglamento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como hacendado forasteros, presenten las relaciones de alta y baja que sus propiedades hayan sufrido en el año económico actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Soria, perderán todo derecho á reclamar sobre las apreciaciones de la Junta, debiendo traer aquellas adherido un timbre móvil de 10 céntimos, segun previene la legislación vigente.

Bujarrabal, 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julian del Amo.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Enguita.

## SECCION SEXTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### TORRELAGUNA.

Don Agustin Saez Domingo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dionisio Rodrigo y Macarron, que es de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz, cara y boca regular, color bueno, poblado de barba, y viste alpargatas, pantalón de paten oscuro, chaleco blanco de dril, americana de lanilla usada y sombrero hongo; hijo de Felipe y de Blasa, natural del Burgo de Osma (Soria), que ha residido últimamente en Madrid con habitación en la calle de María Teresa Guerrero, núm. 4, de 23 años, soltero, músico, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo y otro por extravío de papeles; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen diligencias para la busca de dicho sujeto, y en el caso de ser habido lo detengan y hagan conducir á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 8 de Febrero de 1888.—Agustin Saez.—El escribano, Luis F. Almazan.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Pedro Lopez, vecino de Ines, acota desde este día para toda clase de pastos y leñas de todas las fincas rústicas que de su propiedad posee en término de Madruédano y Modamio, con inclusion de media parte de monte y baldíos en este último.

Los contraventores á excepción de Saturio Mozas serán denunciados y castigados con arreglo á las leyes.

PASTOS.—Se arriendan los de las Bades de Almarza y prados de Gallinero, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Giralde y Cifuentes, siendo su aprovechamiento desde 1.º de Marzo á 8 de Setiembre de cada un año; cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la casa de su administrador don Ramon de la Orden, plaza de San Esteban, núm. 7, Soria.